



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

CONVENIO RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO CO/193/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 08 de marzo de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta adjudicación del procedimiento de contratación número AA-019GYR019-E28-2016, mediante el cual se adjudicó a "EL PROVEEDOR", la prestación del "servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", para el ejercicio 2016, por un monto mínimo de \$215,517.25 (doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) y un monto máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.- Conforme lo manifestado en el Acta de Adjudicación señalada en la declaración que antecede, la División de Contratos elaboró el contrato número S6M0247, cuya fecha de firma se fijó para el 23 de marzo de 2016, con una vigencia a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2016, el cual no se suscribió en razón de que en la fecha de firma el "EL PROVEEDOR" omitió presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- III.- Mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/3392, de fecha 02 de mayo de 2016, el Titular de la División de Contratos, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, que "EL PROVEEDOR", no formalizó el contrato número S6M0247, debido a que omitió presentar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente.
- IV.- Mediante oficio número 00641/30.15/5815/2016, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del procedimiento de conciliación que interpuso el proveedor, radicando dicho asunto con el número de expediente CO/193/2016.
- V.- La División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, llevó a cabo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

el procedimiento instaurado mediante Expediente de Conciliación No. **CO/193/2016**, mediante 3 sesiones de fechas 14 de Noviembre de 2016, 22 de Noviembre de 2016 y 23 de Noviembre de 2016, todas del presente año, mismas que se integran al presente instrumento legal en el **Anexo 1 (uno)**.

Las manifestaciones de las partes fueron las siguientes:

Primera sesión

"...El proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V.-----"

*Manifiesta que actualmente se están prestando los servicios conforme a las necesidades del requerimiento oficial el cual recibió con el número **AA-019GYR019-E28-2016**, el cual corresponde al oficio de adjudicación para la formalización del instrumento de prestación de servicios de radiocomunicación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por lo que pide se cite a la División de Trámite y Erogaciones y a la Coordinación de Conservación de Servicios para que se pronuncien en relación al asunto de que se trata".-----*

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----

Señala que derivado de las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V., la División de Contratos no tiene inconveniente de que se difiera la presente audiencia con la intención de conocer la postura tanto de la Coordinación de Conservación de Servicios en su calidad de área requirente y la División de Trámite y Erogaciones como área responsable de llevar a cabo cualquier pago que se le adeude la proveedor con motivo de la prestación del servicio que dice se ha realizado de manera continua".-----

Segunda sesión.

"...La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----

Manifiesta que del servicio se ha cumplido en tiempo y forma por lo que es necesario una audiencia para el día de mañana a fin de poder obtener y formalizar un convenio que permita obtener el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo toda vez que el plazo para obtener el mismo por parte de la Dirección de Finanzas expira el día de mañana, en este sentido la División de Trámite de Erogaciones informará si se autoriza el pago de ese instrumento legal, estando de acuerdo la División de Contratos para elaborar dicho instrumento y presentarlo el día de mañana en la audiencia".-----

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----

Página 2 de 8

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016**

Manifiesta que reitera la imposibilidad de llevar a cabo la formalización del contrato que le fue adjudicado a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. derivado del procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, toda vez de que a la fecha de firma del contrato, esto es veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, la empresa omitió entregar la opinión positiva de obligaciones en materia de seguridad social, que le fue requerida para la formalización del mismo y que a la fecha en esta audiencia de conciliación no presenta documento que permita evidenciar que a la fecha de la firma se encontraba al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, no obstante ello, con la finalidad de poder hacer viable el pago de los servicios que se menciona han estado prestándose de manera ininterrumpida por parte de dicha empresa, esta División de Contratos no tiene inconveniente de elaborar el instrumento jurídico que en derecho proceda con la finalidad de que se proceda al pago correspondiente y para lo cual será necesaria la solicitud oficial por parte de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales en su calidad de área requirente y administradora del contrato, en donde se reconozca la prestación del servicio y el reconocimiento del adeudo; así mismo, será necesario el pronunciamiento de la División de Trámite de Erogaciones en el sentido de que dicho instrumento jurídico que se elabore es factible el pago al proveedor, por lo que una vez teniendo las opiniones de cada una de las áreas, esta División de Contratos procederá a la elaboración del convenio conciliatorio solicitado en la presente audiencia".-----

"La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que para poder efectuar el pago a la empresa, AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato".--

"El proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V.-----

Manifiesta que la postura de su representada es poder formalizar el instrumento suficiente que a derecho nos permita poder concretar la formalización de la relación de negocio de prestación de servicio, manifestando que al día de hoy, los servicios se vienen prestando de manera continua e ininterrumpida de acuerdo al contrato de prestación de servicios número S6M0247 que a la fecha no se ha podido formalizar, toda vez que mi representada a la fecha estipulada para formalización se encontraba en una fusión interna, lo cual como consecuencia en sistema ante el Instituto nos arroja ciertas discrepancias relacionadas a cumplimiento de obligaciones obrero patronales, mismas que al día de hoy ya fueron aclaradas en su totalidad ante el Instituto lo cual nos arroja un resultado en sentido positivo en el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, estando de acuerdo en que la presente audiencia se difiera para el día de mañana en la fecha y hora señalada con la intención de que exista acuerdo entre las partes para concluir los pendientes que se encuentren abiertos a la fecha".-----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016**

Tercera sesión

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Que vistas las manifestaciones de los representantes de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales (sic) en su calidad de área requirente y administradora del contrato S6M0247 que le fue adjudicado a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V., derivado del procedimiento de contratación Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, se estará en espera de que el día de hoy se presente de manera oficial dictamen que justifique la realización del convenio conciliación que permita la formalización de contrato que nos ocupa mismo que estará sujeto a revisión para que una vez hecho lo anterior se proceda a la formalización de dichos instrumentos jurídicos en el entendido de que los acuerdos establecidos en la presente acta no se contravienen disposiciones de orden público y no se tienen objeción por parte de esta autoridad administrativa de llevar acabo dichas determinaciones en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (sic). Así mismo se solicita al representante legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. se presente el día de mañana veinticuatro de noviembre del año en curso en las oficinas que ocupa la División de Contratos con la finalidad de que presente o en su caso ratifique la documentación legal de su representada como es acta constitutiva, poder notarial de la persona que firmará los instrumentos jurídicos mencionados, identificación oficial de dicho representante, registro patronal, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio y la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal positivas y vigentes al día de hoy".-----

"La Coordinación de Conservación de Servicios Generales (sic) del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Manifiesta que conforme a lo manifestado en los párrafos anteriores se hará llegar el día de hoy a la División de Contratos el dictamen que solicita ya que con este documento manifiestan que procederá a realizar las gestiones necesarias para la formalización del instrumento legal que consideren necesario para el pago.-----

Es de resaltar que el Dictamen se emitirá con base a las atribuciones inherentes a esta División que funge como administrador del contrato".-----

"La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Reitera que para poder efectuar el pago a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. es indispensable contar con el contrato formalizado así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato,

Página 4 de 8

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

así mismo dicha División se deslinda de la problemática que nos ocupa en virtud de que no es ámbito de competencia de la misma".-----

"El proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V.-----

*Manifiesta que es del interés de mi representada poder llevar a cabo la formalización del instrumento que conforme a derecho proceda relacionado a la prestación de servicios que AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. ha venido suministrando al Instituto de manera continua e ininterrumpida derivado del fallo de adjudicación directa nacional electrónica número **AA-019GYR019-E28-2016**, relacionado al ejercicio fiscal dos mil dieciséis y señalando el domicilio para oír y recibir cualquier notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 24 colonia Bosques de las Lomas C.P. 05120".-----*

VI.- Derivado de la audiencia del procedimiento de conciliación **CO/193/2016**, con fecha 24 de noviembre de 2016, se recibió en la División de Contratos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, mismas que se agregan al **Anexo 1** (uno).

VII.- En esa misma fecha, derivado de la audiencia del procedimiento de conciliación **CO/193/2016**, se recibió en la División de Contratos por parte del Administrador del instrumento jurídico **S6M0247**, el oficio **09 53 61 1270/14868**, de fecha 23 de Noviembre del presente año, que justifica la realización del presente convenio de conciliación, mismo que se agrega al **Anexo 2** (dos).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Mediante oficio **09 53 61 1270/14868**, de fecha 23 de Noviembre del presente año, la División de Servicios Generales, solicitó a la División de Contratos, la elaboración del presente convenio conforme a lo manifestado en la 3 sesión de fecha 23 de Noviembre de 2016, en el procedimiento de conciliación del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/193/2016
---	---	--

cual deriva el presente instrumento, documentos que se agregan al presente convenio como **Anexo 2 (dos)**.

I.5.- El Licenciado Gerardo Horta Macías, Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del contrato **S6M0247**.

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1 de fecha 07 de septiembre de 1993, pasada ante la fe de la Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 19,223, por la que se constituyó **CORPORACIÓN MOBILCOM, SA. DE C.V.**

II.2.- Mediante escritura 51,457 de fecha 31 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria número 218 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la notaria número 201 del Distrito Federal, consta la última modificación de la denominación de la sociedad para quedar como **AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.**

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este convenio, por Luis Alejandro Aguilar Lecona, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 52,417, de fecha 16 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Hector Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta lega de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringida en forma alguna.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CNM980114PI2**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **Y5435206106**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente convenio.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- En la tercera sesión de Audiencia de Conciliación No. CO/193/2016 celebrada el 23 de noviembre de 2016, manifestó su conformidad a los Servidores Públicos presentes en dicha Audiencia, apegándose a los términos precisados.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 24, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código postal 05120, Ciudad de México, Teléfono 10-18-24-26, fax 10184010, correo electrónico: josel.morales@nextel.com.mx

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, a fin de cumplir con los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO", reconoce la prestación del "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones" realizado por "EL PROVEEDOR" al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en las consideraciones expuestas en la Audiencia del Procedimiento de Conciliación que se llevó a cabo ante el Órgano Interno de Control del Instituto mediante tres sesiones de fechas 14 de Noviembre de 2016, 22 de Noviembre de 2016 y 23 de Noviembre de 2016 y con base en el dictamen contenido en el oficio 09 53 61 1270/14868, de fecha 23 de Noviembre del presente año, suscrito por la División de Servicios Generales, "LAS PARTES" acuerdan firmar el contrato **S6M0247**.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p align="center">CONVENIO EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/193/2016</p>
---	---	--

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del contrato **S6M0247**.

Anexo 1 "Opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, Acta de Adjudicación y Actas del Procedimiento de Conciliación NO. CO/193/2016"

Anexo 2 "Oficio de solicitud de convenio"

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que con la celebración del presente convenio, se da cabal cumplimiento a lo convenido en la Audiencia de Conciliación celebrada el día 23 de noviembre de 2016, dentro del expediente de conciliación número **CO/193/2016**, radicado en los oficios del Órgano Interno de Control.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2016**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
 Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE
R.L. DE C.V.


LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA
 Apoderado Legal

ADMINISTRADOR


LICENCIADO GERARDO HORTA MACÍAS
 Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de
 Conservación y Servicios Generales


 ELVT/GOFV/AMMT

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 8 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

ANEXO 1

**“OPINIONES POSITIVAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE
SEGURIDAD SOCIAL, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y ACTAS DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN NO. CO/193/2016”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Con fecha 24 de noviembre de 2016, se recibió por parte del C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, representante legal de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., derivado de la audiencia de conciliación celebrada dentro del expediente CO/193/2016 el día 23 de mayo de 2016, con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación No. AA-019GYR019-E28-2016, en la que se acordó con el proveedor la presentación de la documentación legal respectiva, así como la presentación de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social que avalen la situación fiscal del mismo, para proceder a la elaboración de convenio de conciliación respectivo; por lo que cumpliendo con lo anterior, en este acto presenta la siguiente documentación:

PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	ENTREGADO
1. Testimonio de la escritura pública	1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.	CONSULTAR EN BACODIC
2. Testimonio de la Escritura Pública de las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato.	2. En su caso, Testimonio de la Escritura Pública.	CONSULTAR EN BACODIC
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.		CONSULTAR EN BACODIC
4. Comprobante del Domicilio Fiscal.		CONSULTAR EN BACODIC
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.		CONSULTAR EN BACODIC
6. Registro Patronal ante el IMSS. O en su caso, carta que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.		CONSULTAR EN BACODIC
7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.		EMITE OPINIÓN DE FECHA 23/11/2016 FOLIO 147921940283080837553
8. Documento vigente expedido por el SAT.		RENOVIAR

Atentamente

[Handwritten signature]

NOTA:
El personal del IMSS que firma el presente y que labora en la División de Contratos no es responsable de la veracidad de la información, y no está facultado, conforme a las funciones conferidas a la División de Contratos en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, para evaluar y validar la documentación presentada.
Es importante presentar este documento al momento de firmar contrato, ya que de lo contrario no podrá hacerlo.

Recibi Acoso
de recepción de documentos
LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA

[Handwritten signature]

24-NOVIEMBRE-2016

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Alma Rosa Medrano

SEM TEXTO



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147991940183080837553
Clave de R.F.C.: CNM980114PI2
Nombre, Denominación o Razón Social: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de noviembre de 2016, a las 10:43 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 23 de diciembre de 2016.

Usted tiene registrado(s) 1073 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214Z81.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portallmssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:23 de noviembre 2016, 10:43:19|Folio:147991940183080837553|RFC:CNM980114PI2|Nombre o Razón Social:AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de noviembre 2016, 10:43:19|FechaFinVigencia:23 de diciembre 2016, 10:43:19|]

Sello digital: I4RL5SV4H2rHBPw/aqCB4ey3DF0ibQERpkTm8ggoeBkCb491BDKPF5H1Rh1NexYEBF0i3dwwkLON3pFR3gQ3HwX4U0fyzZk0UUNYto+br0wOwQeASL737VinyP13mVHjzOzeRQAutEw7R09hketmK0b7Yu00D3XyY6YewuuziVSw6rmwewS2UkjqmO19gzFWBx0VKGFePjBk7CSHFINYXCL7230m#b0h0zGAPEXL0pLJdw0G45L1Ah0SuQoPcndm085QbV8CBULUGn4TBeXCzooGYV+IR6IXDagB+tp3y26USMq07CDQee14E2A==

Secuencia Notarial: 4fe00f77-5b41-4b03-941e-d193d3081533

Número de Serie: 000000000000000001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OXLEY
TEXT



FECHA: 08 de noviembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB3396800
Clave de R.F.C.: CNM980114PI2
Nombre, Denominación o Razón social: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de noviembre de 2016, a las 12:30 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se sujetan en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|| CNM980114PI2|16NB3396800|08-11-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

FnbdpYNT5YzbdDaBKF+9gSZEVTt/a1XfZKWURTNZug+Bi1AdoXrFLkVek4doW+dcgO79RXVoxFU/HhZ7wHk97ciLbb
B66dHcL0UQ+xbKQgyzQ4OUzuJBWBrM1pN7F110M82DdkFRwkrSFZcZJzeIk05h0u0P1bUgcFydopkPpk4=

ANEXOS

DIVISION DE CONT



A

www.TEXTO



Acta de adjudicación

Adjudicación de [redacted] Servicio de [redacted]
radio [redacted]

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de marzo del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional, electrónica, número AA-09G/R019-528-2016, referente a la contratación del "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSPE, se indica el participante cuya proposición recibida a través de Compaqnet resultó solvente.

No.	Participante
1.	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

De conformidad con el artículo 37, fracción II de la LAASSPE, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de recibir el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000043480-2016, se determina adjudicar a AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. en la siguiente forma.

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Unidos Con Todo Negocios 279	279	\$279	\$279,295.00
Unidos Con Todo Negocios 439	439	\$439	\$2,195.00
			\$2,490.00

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Unidos Con Todo Negocios 279	148	\$279	\$41,292.00
Unidos Con Todo Negocios 439	12	\$439	\$5,268.00

NEW TEXT



Acta de adjudicación

Adjudicación de [redacted] del Servicio de [redacted]

El monto mínimo adjudicado, como compromiso de pago es por la cantidad de \$215,517.25 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$431,634.40 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, se informa al representante legal de la persona moral adjudicada, que el contrato se firmará el día 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante legal.
- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior en lo que no dispusiere por el artículo 32D, del código fiscal de la federación así como las reglas contenidas en el artículo 139 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus actualizaciones, publicada el 22 de diciembre de 2015 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
- Respecto al acuerdo ACDO.SAT.HCT.10/214/2011.P.DIF, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, este acto es representado por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de esta instancia en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, firman los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación técnica	Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.
--------------------	---

ANEXOS

SIN TEXTO



Acta de adjudicación

Adjudicación de [redacted] del servicio de [redacted]

Evaluación legal y económica Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis de la LFISSP, se hará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las doce horas con treinta minutos del día de su inicio procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número AA-019GYR019-E28-2016 por lo que la rubrican, firman y sellan en base a la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedimentales todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se le entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Jorge Albarrán Hernández
Representante de la División de Servicios Generales (Área Técnica)	Argéllica María Marcia Arreola
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Respaldo)	Miguel Ángel Cruz Peña

Las firmas que anteceden corresponden al acta de Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

SIN TEXTO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
14 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, en su carácter de representante legal de la persona moral AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 52,417, de dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del Instrumento jurídico número S6M0247 derivado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0247, que fue adjudicado del fallo de la de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la "Prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", adjudicando el importe máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., se cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acreditará el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 120 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, serían a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

El proveedor AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Manifiesta que actualmente se están prestando los servicios conforme a las necesidades del requerimiento oficial el cual se dio con el número AA-019GYR019-E28-2016, el cual corresponde al oficio de adjudicación para la formalización del instrumento de prestación de servicios de radiocomunicación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por lo que pide se cite a la

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
14 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

División de Trámite de Erogaciones y a la Coordinación de Conservación de Servicios Generales para que se pronuncien en relación al asunto de que se trata.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Señala que derivado de las manifestaciones realizadas por el Representante Legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., la División de Contratos no tiene inconveniente de que se difiera la presente audiencia con la intención de conocer la postura tanto de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requirente y la División de Trámite y Erogaciones, como área responsable de llevar a cabo cualquier pago que se le adeude al proveedor con motivo de la prestación del servicio que dice se ha realizado de manera continua. --

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Por otra parte, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda citar a la División de Trámite de Erogaciones y a la Coordinación de Conservación de Servicios Generales y diferir la sesión para su continuación para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generaren las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmada al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V."

C. Luis Alejandro Aguilar Lecona
Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTOGRAFAS 14/11/2016

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Martínez Pérez
Jefe de Área la División de Contratos
Matrícula 99158781

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTOGRAFAS 14/11/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIG

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
22 de Noviembre de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 52,417, de dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico número S6M0247 derivado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0247, que fue adjudicado del fallo de la de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la "Prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", adjudicando el importe máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R.L. de C.V., se cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que acreditara el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 428 A 436 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.-

Manifiesta que del servicio se ha cumplido en tiempo y forma por lo que es necesario una audiencia para el día de mañana a fin de poder obtener y formalizar un convenio que permita obtener el dictamen de disponibilidad presupuestal permitiendo toda vez que el plazo para obtener el mismo por parte de la Dirección de Finanzas expira el día de mañana, en este sentido la División de Trámite de Erogaciones informará si se autoriza el pago de ese instrumento legal estando de acuerdo la División de Contratos para elaborar dicho instrumento y presentarlo el día de mañana en la audiencia.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que reitera la imposibilidad de llevar a cabo la formalización del contrato que le fue adjudicado a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. derivado del procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GyR019-E282016, toda vez de que a la fecha de la firma del contrato, esto es veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, la empresa omitió entregar la opinión positiva de obligaciones en materia de seguridad social, que le fue requerida para la formalización del mismo y que a la fecha en esta audiencia de conciliación no presenta documento que permita evidenciar que a la fecha de la firma se encontraba al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, no obstante ello, con la finalidad de poder hacer viable el pago de los servicios que se menciona han estado prestándose de manera ininterrumpida por parte de dicha empresa, esta División de Contratos no tiene inconveniente de elaborar el instrumento jurídico que en derecho proceda con la finalidad de que se proceda al pago correspondiente y para lo cual será necesaria la solicitud oficial por parte de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requirente y administradora del contrato, en donde se reconozca la prestación del servicio y el reconocimiento de adeudo; así mismo, será necesario el pronunciamiento de la División de Trámite de Erogaciones en el sentido de que dicho instrumento jurídico que se elabore es factible el pago al proveedor, por lo que una vez teniendo las opiniones de cada una de las áreas, esta División de Contratos procederá a la elaboración del convenio conciliatorio solicitado en la presente audiencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que para poder efectuar el pago a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Manifiesta que la postura de su representada es poder formalizar el instrumento suficiente que a derecho nos permita poder concretar la formalización de la relación de negocio de prestación de servicio, manifestando que al día de hoy los servicios se vienen prestando de manera continua e ininterrumpida de acuerdo al contrato de prestación de servicios número S6M0247 que a la fecha no se ha podido formalizar, toda vez que su representada a la fecha estipulada para formalización se encontraba en una fusión interna, lo cual como consecuencia en sistema ante el Instituto nos arroja ciertas discrepancias relacionadas al cumplimiento de obligaciones obrero patronales, mismas que al día de hoy ya fueron aclaradas en su totalidad ante el Instituto lo cual nos arroja un resultado en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
22 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

sentido positivo en el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, estando de acuerdo en que la presente audiencia se difiera para el día de mañana en la fecha y hora señalada con la intención de que exista acuerdo entre las partes para concluir los pendientes que se encuentren abiertos a la fecha.

Por otra parte, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la sesión para su continuación para **LAS DIECISIETE HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor **NET COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.**

C. Luis Alejandro Aguilar León
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

C. Roberto Quezada Robles
Asesor de conformidad con la LAASSP

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Medias Pérez
Jefe de Área la División de Contratos
Matrícula 99126481
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. Humberto Martínez González
Titular de la División
Matrícula 341001377
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

Lic. Gerardo Galay Cabrera
Coordinador Técnico Nivel Central E1

Por la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Fernando Daniel Olivera Infante
Jefe de Área la Trámite de Pagos
Matrícula 99093184
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso de Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
División de lo Jurídico
22 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/193/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.-----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Area de Responsabilidades División de lo Jurídico 23 de Noviembre de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/193/2016 "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

ACTA DE CONCILIACIÓN (Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, en su carácter de representante legal de la persona moral AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 52,417, de dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del Instrumento jurídico número S6M0247 derivado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0247, que fue adjudicado del fallo de la de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la "Prestación del servicio de telecomunicaciones especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", adjudicando el importe máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del Instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., se cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que acreditará el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 7, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 428 A 436 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades son fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 181 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que vistas las manifestaciones de los representantes de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales en su calidad de área reguladora y administradora del contrato número S6M0247 que le fue adjudicado a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. derivado del procedimiento de contratación Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, se estará en espera de que el día de hoy se presente en la manera oficial el

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
División de lo Jurídico
23 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Dictamen que justifique la realización del convenio conciliación que permita la formalización del contrato que nos ocupa mismo que estará sujeto a revisión para que una vez hecho lo anterior se proceda a la formalización de dichos instrumentos jurídicos en el entendido de que los acuerdos establecidos en la presente acta no se contravienen disposiciones de orden público y no se tiene objeción por parte de esta autoridad administrativa de llevar a cabo dichas determinaciones en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Así mismo, se solicita al representante legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. se presente el día de mañana veinticuatro de noviembre del año en curso en las oficinas que ocupa la División de Contratos con la finalidad de que presente, o en su caso ratifique, la documentación legal de su representada como es acta constitutiva, poder notarial de la persona que firmará los instrumentos jurídicos mencionados, identificación oficial de dicho representante, registro patronal, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado y la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal positivas y vigentes al día de hoy. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.-

Manifiesta que conforme a lo manifestado en los párrafos anteriores se hará llegar el día de hoy a la División de Contratos el Dictamen que solicita ya que con este documento manifiestan que procederá a realizar las gestiones necesarias para la formalización del instrumento legal que consideren necesario para el pago. -----

Es de resaltar que el Dictamen se emitirá con base a las atribuciones inherentes a esta División que funge como administrador del contrato. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Reitera que para poder efectuar el pago a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato; así mismo dicha División se deslinda de la problemática que nos ocupa en virtud de que no es ámbito de competencia de la misma. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El proveedor AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. -----

Manifiesta que es del interés de su representada poder llevar a cabo la formalización del instrumento que conforme a derecho proceda relacionado a la prestación de servicios que AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. ha venido suministrando al Instituto de manera continua e ininterrumpida derivado del fallo de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, relacionado al ejercicio fiscal dos mil dieciséis y señalando el domicilio para oír y recibir cualquier notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 24 colonia Bosques de las lomas C.P. 05120. -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Area de Responsabilidades División de lo Jurídico 23 de Noviembre de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/193/2016 "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como ACUERDO DE VOLUNTADES, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciocho horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V."

C. Luis Alejandro Aguilar Ledona Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

C. Roberto Quezada Robles Asesor de conformidad con la LAASSP

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Macías Pérez Jefe de Área la División de Contratos Matricula 99158481

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Gerardo Horta Macías Jefe del Área de Servicios Técnicos Matricula 99094751

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

Lic. Gerardo Horta Macías Coordinador Técnico Nivel Central E1

Por la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Fernando Daniel Olvera Infante Jefe de Área la Trámite de Pagos Matricula 99093184

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Comejo Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente acta, son parte integrante del acta de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/193/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016**

ANEXO 2

“OFICIO DE SOLICITUD DE CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2016.

Oficio Núm. 09 53 61 1270/14868.

Licenciado

Carlos Omar Flores Vázquez

Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia a la audiencia de ley celebrada el día de hoy (17:00 horas) ante Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de conciliación interpuesto por el proveedor **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que se han suscitado para la formalización del contrato número S6M0247, cuyo objeto contractual es la prestación del "Servicio de Radiocomunicación Especializada en Flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".

Al respecto y en cumplimiento a lo manifestado en la audiencia mencionada, se adjunta al presente el dictamen que justifica la formalización del contrato S6M0247 adjudicado a **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, a efecto de que esa División a su cargo, proceda con la elaboración y formalización del convenio de conciliación y el contrato que nos ocupa, cumpliendo con el acuerdo pactado en el acta circunstanciada levantada en dicha audiencia.

Reitero el apoyo que sea necesario para formalizar en cuanto lo requieran los instrumentos jurídicos que se elaboren.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División


C.P. Humberto Hurtado González

Anexo: Dictamen que justifica la formalización del contrato S6M0247 adjudicado a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., con sus respectivos anexos.

Con copia:

- Lic. Álvaro Gabriel Vázquez Robles.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. Jesús H. Vázquez Sahagún.- Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.
- Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.
- C. Gerardo Horta Macías.- Jefe del Área de Servicios Técnicos.

HSC/GJM

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO S6M0247 ADJUDICADO A AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V. EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-019GYR019-E28-2016.

ANTECEDENTES:

- I. El 8 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de adjudicación del procedimiento de contratación **AA-019GYR019-E28-2016** para la "Prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".
- II. De conformidad con los términos y condiciones del referido procedimiento, así como con la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, el servicio referido tendría un plazo de prestación del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- III. La Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, a través de la División de Contratos elaboró el instrumento jurídico correspondiente al procedimiento de contratación referido, mismo que se registró con el número S6M0247.
- IV. El 02 de mayo de 2016, la División de Contratos denunció ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (OIC) la falta de formalización del contrato S6M0247, toda vez que a la fecha fijada para la firma de dicho instrumento jurídico, el proveedor no exhibió opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- V. Cabe señalar que a través de oficio 00641/30.102/Q/2817/2016-NDF, del 02 de septiembre de 2016; el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del OIC, informó la improcedencia de instaurar el procedimiento administrativo de sanción previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV de la LAASSP, dentro del expediente PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0032/2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1 de 4

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- VI. Mediante oficio número 00641/30.15/5815/2016, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del procedimiento de conciliación que interpuso el proveedor con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico referido, radicando dicho asunto con el número de expediente CO/193/2016.
- VII. Aunado al inciso anterior, se celebró el día de hoy la tercera audiencia de conciliación en la cual la División de Contratos solicitó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requirente y administradora del contrato número S6M0247, que presente el día de hoy de manera oficial un dictamen que justifique la realización del convenio de conciliación que permita la formalización del contrato, en tal virtud se emite el presente dictamen con base a las atribuciones inherentes a la División de Servicios Generales y con el carácter de administrador del contrato.

Consideraciones:

- El área requirente manifiesta que en el procedimiento de contratación no. **AA-019GYR019-E28-2016**, se aseguraron al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Puesto que este se realizó de forma electrónica (COMPRANET) conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y únicamente participo **AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.**, aunado a que su propuesta técnica y económica fue solvente, al cumplir con cada uno de los requisitos técnicos solicitados en la solicitud de cotización y al ofertar un precio aceptable, siendo por obvias razones el precio más bajo al no haber participado ninguna otra empresa. Tal y como se desprende de la adjudicación del presente procedimiento, mismo que se adjunta al presente (Anexo1).
- La Coordinación de Conservación y Servicios Generales como área requirente manifiesta que el servicio ha sido prestado hasta el día de hoy en un 87%, a entera satisfacción del Instituto, reconociendo el adeudo que tiene con el proveedor por una cantidad de \$282,559.87 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 87/100 m.n.), dicho importe corresponde al período del 14 de marzo al 31 de octubre de 2016, quedando pendiente los meses de noviembre y diciembre del año en curso.
- La División de Trámite de Erogaciones como área de pagos manifestó en la Segunda y Tercera Sesión de las Audiencias del procedimiento CO/193/2016, que para poder efectuar el pago a la empresa por el servicio prestado, es indispensable contar con el contrato

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 2 de 4

IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

S6M0247 formalizado, toda vez que no se podría pagar al proveedor con un convenio. (Se agregan actas para pronta referencia, Anexo 2).

- Es importante señalar que continúa vigente la necesidad del servicio, debido a que es una herramienta indispensable para los servidores públicos autorizados conforme a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que "*Solo podrán ser sujetos de servicios de telefonía celular (voz y datos) los servidores públicos cuyos puestos se ubican dentro de los grupos jerárquicos K hasta G, o grupos homólogos...*", ya que agiliza de forma oportuna la comunicación entre éstos, a fin de atender diversos asuntos inherentes a las funciones que tienen encomendadas, siendo un dispositivo electrónico y digital que facilita la comunicación a distancia (móvil) y de forma inmediata.
- Asimismo resulta relevante establecer que la falta de formalización del contrato S6M0247 ocasionaría un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas el Instituto, de conformidad con el **Artículo 2** de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice; "*La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado*", toda vez que el servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos antes mencionados a través de la comunicación mediante este dispositivo electrónico y digital, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con la satisfacción de los derechos de seguridad social que tiene encomendados el Instituto.
- En este orden de ideas, la falta de formalización del contrato resultaría inconveniente por los impactos de operación y económico, mismos que se señalan a continuación:

Impacto de operación.- Se tendría que emitir otro procedimiento de contratación lo que ocasionaría una interrupción en el servicio afectando a la comunicación entre los servidores públicos.

Impacto económico.- Al emitir un nuevo procedimiento de contratación habría la posibilidad de contratar a un precio más elevado debido a que solo faltaría cubrir el mes de diciembre, existiendo el riesgo de que no haya participación, ya que en el procedimiento que nos ocupa sólo participo esta empresa, sin omitir mencionar que se

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS ^{3 de 4}

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

le adeuda los pagos de los meses en los que se ha devengado el servicio (a la fecha), si no existiera acuerdo de voluntades en el procedimiento de conciliación, el proveedor podría optar por cualquier vía de solución a dicha controversia y en un momento dado si el derecho le asiste en un juicio, se generarían costos adicionales inherentes para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Conclusión:

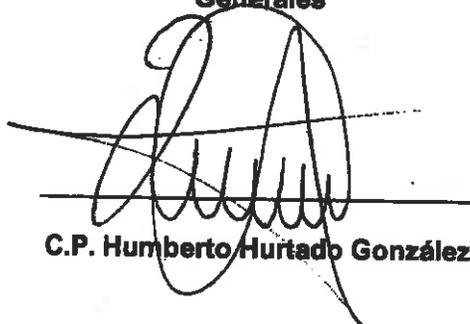
Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fin es regular y vigilar que las acciones relativas a la prestación de servicios de cualquier naturaleza por parte de las Entidades de la Administración Pública Federal, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que en la conciliación las partes deben procurar la realización de acciones que promuevan la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, toda vez que los convenios celebrados en los procedimientos de conciliación pueden servir para efectos de solventar las observaciones de los órganos de control y fiscalización y con base en las consideraciones expuestas en el presente dictamen y en las Audiencias del Procedimiento de Conciliación que se llevó a cabo ante el Órgano Interno de Control del Instituto, el cual vigiló que los acuerdos tomados en las sesiones no contravinieran el orden público, **el IMSS procederá a la formalización del contrato S6M0247.**

Lugar y fecha de emisión:

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

Firma:

**Titular de la División de Servicios
Generales**



C.P. Humberto Hurtado González

RECIBIMOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO